



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de junio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCTAVO.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10); en contra de PP (5); PODEMOS-IZQUIERDA ANDALUCISTA (2) y Cs (1) y la abstención de IU ANDALUCIA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones (que serán actualizadas conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios), distribuidas en 14 pagas anuales del personal eventual, que será nombrado y cesado libremente por el Alcalde-Presidente, con efectos desde el día que se fije en su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y que son:

| Puesto/Plaza | % | Importe bruto | Seguridad Social (32,75%) | Importe total |
|--------------------------------------|-----|---------------|---------------------------|---------------|
| Asesor Planificación y Buen Gobierno | 100 | 30.007,47 € | 9.827,45 € | 39.834,91 € |
| Asesor Secretaria Alcaldía | 100 | 28.685,89 € | 9.394,63 € | 38.080,51 € |
| Asesor Alcaldía | 100 | 27.821,78 € | 9.111,63 € | 36.933,42 € |
| Costes totales | | 86.515,14 € | 28.333,71 € | 114.848,84 € |

* Más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente estipulada por ley para los funcionarios.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.